

TIPO DE DOCUMENTO FORMATO		VERSIÓN No. 1
TÍTULO:	CÓDIGO:	VIGENTE A PARTIR DE
ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES	SisCo: 377	Página 1 de 5

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:	1.2. Fecha:
Dirección de Gestión Corporativa – Fondo Cuenta Concejo de Bogotá	11/072017

1.3. Objeto Contractual:

Realizar las auditorías de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad del Concejo de Bogotá.

1.4. Sector Económico Identificado:

Identificación del Sector Económico: Sector terciario o de servicios.

Clasificación del Sector según Colombia compra eficiente: Según el Manual Clasificador de Colombia Compra Eficiente, conforme al United Nations Standard Products and Services Code (UNSPSC) los servicios de producción industrial y manufactura se encuentran en los segmentos 70 a 94. El servicio que se busca satisfacer es el de prestación los servicios de mantenimiento y su clasificación es la siguiente:

Grupo: [F] Servicios

Segmento: [84]: Servicios financieros y de seguros Familia: [8411]: Servicios de contabilidad y auditorias

Clase: [841116]: Servicio de auditorias Producto: [84111603]: Auditorías Internas

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente caso, corresponde al sector terciario o de servicios, dicho sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Dentro de este se encuentra el subsector de servicios de consultoría dentro del cual está enmarcado el objeto contractual.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO ___ SI X

El Decreto 4110 de diciembre 9 de 2004, modificado por el Decreto Nacional 4485 de 2009, reglamenta la Ley 872 de 2003 y adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000 Versión 2009, la cual establece las generalidades y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Calidad en los organismos, entidades y agentes obligados conforme al artículo 2° de la Ley 872 de 2003. La Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública, NTCGP 1000 versión 2009 es de obligatoria aplicación y cumplimiento.

Así mismo, señala el Decreto que las certificaciones que se expidan de conformidad con la norma NTCGP 1000 versión 2009 sólo pueden ser otorgadas por las entidades de certificación que se encuentren debidamente acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia.

Carrera 30 No. 25-90 Código Postal 111311 PBX: (571) 338 5000 Información: Línea 195 www.haciendabogota.gov.co contactenos@shd.gov.co Nit. 899.999.061-9 Bogotá, Distrito Capital – Colombia









app

37-F-59

El control de Acreditación de las empresas que prestan los servicios de auditoría, se realiza por parte de Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, Decreto 865 del 29 de abril de 2013 que ejercerá y coordinará las funciones previstas en el Decreto 2269 de 1993 y en el Decreto 4738 de 2008.

Decreto Presidencial 2269 de 1993, por el cual se organizó el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología.

Mediante el artículo 3° del Decreto 3257 de 2008, se designó como Organismo Nacional de Acreditación, al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC-, creado como una asociación sin ánimo de lucro, del orden de las entidades descentralizadas indirectas, de naturaleza y participación mixta, constituida mediante Acta del 20 de noviembre de 2007.

Decreto 865 de abril 29 de 2013 designó al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC como único organismo de acreditación, motivado por el hecho de que la acreditación tiene entre otras, la finalidad de dar confianza a los consumidores y demás agentes del mercado respecto de los resultados de la evaluación de la conformidad respecto a los requisitos previstos en reglamentos técnicos, y demás referentes normativos.

El Decreto 1074 de 2015, del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo", se constituye en instrumento jurídico único Reglamentario Sectorial, que ratifica que la actividad de acreditación sea ejercida de manera exclusiva por el Organismo Nacional Acreditación de Colombia – ONAC-, además de recopilar la normativa, guardando correspondencia con los decretos compilados. En ejecución de las políticas adoptadas en el CONPES 3446, en noviembre de 2007 fue creado el ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA - ONAC como la opción de país para obtener el reconocimiento internacional de la acreditación, en un contexto de continuidad con la actividad que venía desarrollando la SIC. Y, en el mismo sentido, en diciembre de 2008 en el decreto 4738 se designó al ONAC como Organismo Nacional de Acreditación y se le señalaron las funciones que en esa condición le corresponde cumplir. En febrero de 2009 el ONAC emitió las primeras acreditaciones.

El ONAC se creó como una corporación sin ánimo de lucro de naturaleza y participación mixta, regida por las normas del derecho privado. Fue constituida en asamblea del 20 de noviembre de 2007, bajo las leyes colombianas, dentro del marco del Código Civil, las normas sobre ciencia y tecnología y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Las empresas que presten los servicios de evaluación de la conformidad, deben estar en el programa de seguimiento y vigilancia establecido por la ONAC.

La acreditación, es un servicio de atestación y declaración de tercera parte sobre la competencia técnica y la imparcialidad de los organismos que evalúan la conformidad de productos y procesos con normas técnicas de mercado o con requisitos técnicos de exigencia legal.

La actividad de acreditación de ONAC se realiza aplicando las normas técnicas de exigencia y aceptación global para cada una de las modalidades de organismos de evaluación de la conformidad, como se indica a continuación.

- 1. Referentes / Reglas del Servicio de Acreditación
- 2. Organismos de Inspección: ISO/IEC 17020-1998
- 3. Laboratorios de ensayo o prueba: ISO/IEC 17025:2005
- 4. Laboratorios de calibración: ISO/IEC 17025:2005
- 5. Laboratorios médicos o clínicos: ISO 15189:2007
- 6. Organismos de Certificación de personas ISO/IEC 17024:2003
- 7. Organismos de certificación de producto: ISO/IEC Guide 65:1996
- 8. Organismos de certificación de sistemas de gestión: ISO/IEC 17021:2011
- 9. Procedimientos de evaluación e instancias de decisión de la Acreditación ISO/IEC 17011

150 5







La implementación de la norma ISO/IEC 17011 implica, entre otros, la utilización de evaluadores calificados y expertos técnicos de larga experiencia en el área a acreditar, y la aplicación de mecanismos de control para asegurar la imparcialidad y transparencia, tales como auditorías internas, evaluaciones de pares, revisiones por la dirección y de instrumentos para resolver reclamos y resolver apelaciones.

El aspecto básico que se evalúan son: Organización, Sistema de Gestión y Competencia Técnica.

2.3 Perspectiva Comercial

Se realizó el análisis comercial encontrando en el sector una gran variedad de empresas que prestan el servicio objeto del contrato y se tomó como referencia para el análisis, el listado de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión Acreditados por la ONAC.

Entre los organismos acreditados para el sistema de gestión bajo las normas ISO 9001:2008 y NTC-GP 1000:2009 que se pueden consultar en el siguiente link.

http://www.onac.org.co/modulos/contenido/default.asp?idmodulo=186&pagina=1

- INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC
- APPLUS COLOMBIA LTDA.
- BVQI COLOMBIA LTDA
- CELAC CENTRO LATINOAMERICANO DE CERTIFICACION S.A.S
- CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD
- COTECNA CERTIFICADORA SERVICES LTDA.
- INTERNATIONAL CERTIFICATION AND TRAINING S.A.
- SGS COLOMBIA S.A.S
- UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PEREIRA
- TUV RHEINLAND COLOMBIA SAS

Las anteriores empresas se regulan y están autorizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio.

La entidad obtuvo la aprobación y el seguimiento respectivo con la firma SGS COLOMBIA S.A.S, por lo que es primordial contratar la auditoria de seguimiento con esta empresa porque se genera beneficios como son:

- Evitar el desgaste administrativo de cambiar la documentación donde se utiliza el sello de calidad del ente certificador
- La continuidad nos asegura que la empresa certificadora tiene el conocimiento del Sistema de Gestión de la Calidad de la Secretaría y por lo tanto no necesita de un alto número de días auditor para realizar la auditoria lo que significaría un mayor costo administrativo
- Contratar una empresa diferente significa un nuevo proceso de recertificación y un gasto mayor.

2.4 Perspectiva Financiera

De acuerdo a las contrataciones que se han realizado, tanto en esta Entidad como en las demás del Sector Público se encuentra que en su mayoría estos servicios son ofrecidos por empresas con cubrimiento internacional, por lo cual deben contar con una infraestructura con altos estándares para desarrollar el objeto del contrato y que se entienden cumplidos dada la certificación de la ONAC.

En consideración a la cuantía, forma de pago y la modalidad de selección del proceso de la referencia, no se solicitaran indicadores de capacidad financiera, razón por la cual no aplica el análisis de esta perspectiva.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia









ampp

7-F-59

V 1

.5 Perspectiva Organizacional

En consideración a la cuantía y la modalidad de selección del proceso, no se solicitaran indicadores de capacidad organizacional, razón por la cual no aplica el análisis de esta perspectiva.

2.6 Perspectiva Técnica

ISO 9001:2008 es la norma internacional, editada por ISO, que define los requisitos que debe cumplir la organización que desee implementar un sistema de gestión de la calidad.

La certificación es la concesión de un distintivo por parte de una entidad acreditada que significa que la organización cumple con los requisitos contenidos en ISO 9001.

Con el objetivo de mejorar la calidad y el desempeño de los servicios ofrecidos por las entidades públicas, Colombia desarrolló una norma específica que permitiera aplicar sistemas de gestión de la calidad en el sector público. La norma NTC GP 1000 es de obligado cumplimiento por todas las organizaciones públicas y su aplicación debe ser evaluada por un organismo independiente, mediante controles y auditorías.

La norma NTC GP 1000 es el estándar de gestión dirigido hacia la evaluación del desempeño de las instituciones en términos de calidad y satisfacción social durante la prestación de los servicios por parte de las entidades estatales. Corresponde con un modelo de gestión basado en u modelo de procesos de la norma ISO 9001, con algunas aplicaciones específicas dirigidas al sector público, como uno modelo estándar de control interno.

La norma es obligatoria para todos los organismos y entidades públicas, así como aquellas concesionarías que presenten servicio público, como las empresas energéticas o de infraestructuras.

Las entidades que requieran certificarse bajo esta norma deben realizarlo por medio de un organismo independiente que pueda evaluar la conformidad del sistema de gestión implementado.

El concejo de Bogotá. D.C., mediante la Resolución 1315 de 2015: "POR LA CUAL SE DEFINE Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SE CREAN LOS EQUIPOS DE TRABJO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.", en su artículo décimo primero, numeral 4: Coordinar, administrar y supervisar la planificación e implementación de los siguientes subsistemas:

- Subsistema de Gestión de Calidad (SGC)
- Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA)
- Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)
- Subsistema de Seguridad y Salud Ocupacional (S&SO)
- Subsistema de Responsabilidad Social (SRS)
- Subsistema de Gestión Ambiental (SGA)
- Subsistema de Control Interno (SCI)

Por lo anterior con el fin de brindar continuidad al proceso de Gestión la calidad del Concejo de Bogotá D.C., se hace evidente la necesidad de realizar el presente procesos de contratación.

La Corporación se recertifico con SGS Colombia S.A.S, el 12 de Junio de 2015, lo que ha generado una permanencia con este certificado de nueve años., por lo anterior, se requiere la contratación de SGS Colombia S.A.S, por ser el organismo que certificó al Concejo de Bogotá, adicionalmente el mes de agosto de 2016 se realizó la primera auditoria de seguimiento mantenimiento las certificaciones vigentes, y en ese sentido es el encargado de realizar la auditoria de seguimiento que ratifique el cumplimiento de los requisitos de las normas citadas para la presente vigencia.

Carrera 30 No. 25-90
Código Postal 111311
PBX: (571) 338 5000
Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
contactenos@shd.gov.co
Nit. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital – Colombia









Es de anotar que la norma ISO 9001 fue actualizada y el 23 de septiembre de 2015 se publicó la versión ISO 9001:2015, la cual ya puede ser implantada en una organización, no obstante, la Organización ISO anunció el acuerdo de transición de tres años desde la fecha de publicación de la ISO 9001:2015, aprobado por el Foro de Acreditación Internacional (IAF) -documento de la IAF – IAF ID 9:2015, aprobado por la Asamblea General de la IAF en Seúl el 23 de octubre de 2013.

Fuente:

http://www.nueva-iso-9001-2015.com/

http://www.rediie.com/periodo-de-transicion-iso-90012008-a-iso-90012015/

La norma técnica NTCGP1000, a la fecha se encuentra vigente y no se evidenció documento o alguna manifestación sobre su modificación.

2.7 Análisis de Riesgo

Incumplimientos en el plan de auditoria

Cambios normativos

Observaciones:

Preparó: Johana Alsina Rodriguez/Manuel Nuñez Igua Profesional Universitario/ Contratista

Revisó: Nelly Quintero Navarrete Profesional Especializado

Aprobó: Claudia Marcela Pinilla Pinilla

Subdirectora de Asuntos Contractuales

L 218 S377











		•		
				_
			,	
				~~ ²

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

A partir del año 2002, la Secretaría de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso lo siguiente:

"Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones. El Distrito Capital de Bogotá - Secretaría de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a este corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

sí mismo, el artículo 6º del Acuerdo antes citado preceptuó:

"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. no tendrá personería jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el Secretario de Hacienda Distrital, quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda."

Igualmente, el parágrafo del artículo 7º del Acuerdo 59 de 2002, estableció:

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital."

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1º. Señaló:

"Créase en el Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 «Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, D.C.».

obre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

Las entidades públicas hablan hoy de ser más competitivas, más productivas y de la necesidad de trabajar para lograr que las necesidades de sus clientes estén satisfechas y de otro lado cambiar las costumbres y paradigmas que las ha caracterizado siempre. Pensando en esta situación el gobierno nacional decidió que era indispensable para todas las entidades públicas implementar un sistema de gestión de calidad cumpliendo los requerimientos de la norma técnica NTC GP 1000, norma desarrollada a partir de la norma técnica NTC ISO 9001 y ajustada por el ICONTEC a las necesidades del sector público.

De otro lado, y con el fin de ratificar el mandato dispuesto por la Ley No. 872 del 2003, el 12 de Mayo del 2010 fue sancionado y publicado el Decreto No. 176, "Por el cual se definen los lineamientos para la conformación articulada de un Sistema Integrado de Gestión en las entidades del Distrito Capital y se asignan unas funciones.

Sece Admin suretiva: Carrer 30 Nr 25-90 Codigo Posci 111311 Teléfono (571) 335 5000 • Lines 195 Conta denos@end.gov.co Nr. 899 393/351 9 Bogora, Desmo Captel Colombia









HACIENDA Secretaria de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

El Concejo de Bogotá, D.C., con el fin de seguir cumpliendo con la Ley 872 de 2003, en donde se establece que todas las entidades del Estado debe tener implementado un Sistema de Gestión de Calidad, basados en la norma NTC-GP 1000 e ISO 9001 y en busca de seguir manteniendo el certificado de calidad de la Entidad (Certificado CO 06/1248), el cual le ha permitido a la entidad identificar y fortalecer sus procesos internos, generando un mayor nivel de confiabilidad en el desarrollo de los mismos.

El Concejo de Bogotá, D.C., mediante la Resolución 1315 DE 2012: "POR LA CUAL SE DEFINE Y REGLAMENTA EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y SE CREAN LOS EQUIPOS DE TRABAJO DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.", en su artículo décimo primero, numeral 4.: Coordinar, administrar y supervisar la planificación e implementación de los siguientes subsistemas:

- Subsistema de Gestión de la Calidad (SGC).
- Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivo (SIGA). 2.
- Subsistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI). 3.
- Subsistema de Seguridad y Salud Ocupacional (S&SO). 4.
- Subsistema de Responsabilidad Social (SRS). 5.
- Subsistema de Gestión Ambiental (SGA). 6.
- Subsistema de Control Interno (SCI)

Por lo anterior y con el fin de brindar continuidad al proceso de Gestión de la calidad del Concejo de Bogotá D.C., se hace evidente la necesidad de realizar el presente proceso de contratación.

La Corporación se recertifico con SGS Colombia S.A el 12 de junio de 2015, lo que ha generado una permanecía con este certificado de nueve años, por lo anterior, se requiere la contratación de SGC Colombia S.A. por ser el organismo que certifico al Concejo de Bogotá, adicionalmente el mes de agosto de 2016 se realizó la primera auditoria de seguimiento manteniendo la certificaciones vigentes y en ese sentido es el encargado de realizar la auditoria de seguimiento que ratifique el cumplimiento de os requisitos de las normas citadas para la presente vigencia ,razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones aprobado para esta vigencia. En Caso de no hacerse se perdería la certificación obtenida en el año 2015.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (Incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

2.1. OBJETO:

Realizar la auditoria externa de seguimiento para verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad DEL Concejo de Bogotá.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

La auditoría de Seguimiento de las normas NTC-GP 1000 e ISO 9001, para los procesos del Concejo de Bogotá D.C., conforme al régimen especial vigente y ejecución del control político del Distrito Capital y sus Entidades Adscritas.

Para el caso de las auditorías de Recertificación de las Normas ya mencionadas, una vez emitido el certificado, se deberá mantener vigente sujeto a un seguimiento satisfactorio, a través de auditorías de seguimiento que son realizadas semestral o anualmente (según se coordine con el supervisor del contrato), para verificar la continuidad en la implementación del Sistema de Gestión del Concejo de Bogotá, D.C., acorde a los requisitos del estándar aplicable.

Sede Administrativa Carrera 30 % 25-90 Cocino Postal 111311 Telefono (571) 338 5000 • i mea 195 00.000.000.000.000.000.000 127 300 000 <u>000 0</u>51 4 Sogota, Detro Capital









ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

HACIENDA Secretaría de Hacienda

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas. Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Servicio: Auditoria de Seguimiento primer y segundo año, y Auditoría de Recertificación cada tres años.

Seguimiento a través de la auditoría que se debe realizar en el primer año con el fin de que se pueda verificar la continuidad en la implementación del sistema de gestión del Concejo de Bogotá dando cumplimento así a lo establecido en la norma internacional ISO/IEC 17021:2011.

No conformidades (en caso de ser necesario): Cuando se presenten no conformidades, el Concejo de Bogotá, D.C., realizará las acciones correctivas pertinentes a partir de la fecha de entrega del informe de resultado de la auditoria en un plazo máximo de 90 días calendario, las correcciones deben ser verificadas y aprobadas por el contratista para el aval final y emisión del certificado.

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
84111603	Servicios Financieros y de seguros	Servicios de contabilidad y auditorias	Servicios de auditorias	Auditorías internas

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS

- Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
- Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta 2 presentada.
- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, aportes parafiscales y riesgos laborales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797/2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaria Distrital de Hacienda.
- 5 En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- 6 En el evento que el contrato requiera liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de las garantías (pólizas), con el fin de que cubra el término de la liquidación del contrato; estas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- Colaborar con la entidad para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamiento que 8 pudieran presentarse.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 10 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto del supervisor o interventor del contrato.
- 12 Realizar el examen ocupacional en los términos establecido en la Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.

Sece Administrativa: Cramera 30 Nº 25-90 Códiso Postal 111311 Telefino (571) 338 5000 • 1 mea 195 ೦೦ಗಾಡ≑೧೦೯©೯೧೮,೨೦%,೦೦ Nã. 899.999.061-9 Sogota, Distrib Capital ධ්රව්යක්ට 🕿









V.11

37-F 39

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C. MACIENDA Secretaria de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Diligenciar y actualizar, al momento de suscribir el contrato, el Formato Único de Hoja de Vida en el aplicativo historial laboral de la SDH, incluyendo la información personal, DE formación académica y de experiencia laboral requerida, para ser remitida al Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Publica – SIDEAP y al SIGEP, y dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1081 de 2015. El Contratista responderá por la veracidad e integridad de la información reportada en dicho sistema así como por la consistencia de la misma con la suministrada por el contratista para la presente contratación.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES.

- 1. Disponer del personal calificado como auditor que se requiera para cumplir con el objeto del contrato, frente a lo cual presentará los documentos del equipo auditor ante el interventor, para evaluar sus competencias.
- 2. Programar las auditorias con debida anticipación y planificar su desarrollo conjunto con el supervisor del contrato de la Corporación.
- 3. Realizar las auditorias de acuerdo con los días requeridos, a razón de ocho (8) horas auditor por cada día programado.
- 4. Garantizar el número de días auditor requerido para cubrir el 100% de la documentación de los subsistemas a recertificar, certificar y avalar.
- 5. Emitir los informes de resultado de las auditorias y remitirlos oportunamente. Estos deben presentarse en medio magnético, y cuando se impriman deben ir a doble cara.
- 6. En caso de presentarse algún inconveniente por parte de la empresa certificadora esta debe informarlo con la debida anticipación al Concejo de Bogotá D.C.
- 7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Concejo de Bogotá D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 8. Verificar y avalar cuando se presenten no conformidades en el informe de resultado de la auditoria, en un plazo máximo de 30 días una vez el supervisor entregue al contratista las acciones correctivas pertinentes.
- Mantener fijos, los precios y condiciones establecidos en los Estudios Previos y en la oferta durante LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
- 10. Las demás que se requieran en el marco del cumplimiento del objeto del contrato

RESULTA	DOS ESPERADOS	
No.	Resultado	Volumen
1	Informe de Auditoria Externa	1
2	Revisión de los procesos programados en el plan de auditoria	100%
	Entrega de certificación del SGC en cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009	2

Sede Administrativa: Carrera 30 Nº 25-90 Código Postal 1 113-11 Telefono (371) 338 5003 • 1 Nea 195 coma denos@shd.gov.,co Nil. 899 399051-9 50-gora, Distrib Capital









ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

2.5. PLAZO

Cuatro (4) meses, previa aprobación de la garantía y expedición del Certificado de Registro Presupuestal.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto oficial de la Secretaría Distrital de Hacienda para este proceso de contratación, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de: CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$5.217.555)

El anterior valor se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No.106

Fecha: 14-07-2017

Código presupuestal: 3-1-1-02-03-01-0000-00

Valor: \$5,217,555 M/CTE.

Vigencia 2017

El análisis para calcular el valor estimado del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentra contenido en el estudio de presupuesto, el cual se anexa al presente en 1 folio.

2.7. FORMA DE PAGO:

El Servicio será cancelado una vez realizada la auditoria de seguimiento y entrega del informe de resultado de la auditoria, previa presentación de la factura y aprobación de la misma, junto con la certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio objeto del presente proceso se prestará en:

- Calle 36 No. 28 A- 41 Concejo de Bogotá, D.C.
- Carrera 30 No. 25-90 2 Piso C A D

Secs Administrativa: Carriera 30 N 25-90 Cotolgo Postal 111311 Telétino (671) 536 5000 * Linea 195 coma denos genta gov. co Nit. 899 999.051-9 Gogotti, Dentro Capital Colombia









mpp

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C. PAGIENDA Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes. Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El Supervisor además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

- 1. Efectuar la verificación del cumplimiento del objeto del contrato y de sus obligaciones.
- 2. Suministrar al contratista la información requerida, concerniente al sistema de Gestión que se le va a hacer seguimiento de la certificación para los sistemas de Gestión ISO 9001:2008 y NTCGP 1000:2009.
- 3. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

3. REQUISITOS DE IDONEIDAD / O EXPERIENCIA

3.1 FORMACIÓN EXIGIDA

No aplica- el contratista es una Persona Jurídica

3.2 EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA

Estar Acreditado por el organismo Nacional de Acreditación de Colombia ONAC, para certificaciones de gestión en las siguientes normas:

- ISO 9001
- NTC GP- 1000

3.3 EXPERIENCIA RELACIONADA CON EL AREA DE SERVICIO A PRESTAR

Haber auditado y/ o certificado mínimo a dos empresas o entidades del estado bajo las normas ISO 9001:2008 y / o NTC-GP 1000:2009.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Efectuando el análisis de que trata el numeral **6.1 "Condiciones Generales"** del procedimiento 37-P.01 se determinó que corresponden a la Modalidad de Selección de Contratación Directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y cuyo procedimiento es el 37-P-01, numerales 8.6 y 9.6 diagrama de flujo y descripción de actividades.

En este caso se celebra un contrato de: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en observancia del principio de economía en los trámites administrativos, dado que el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización con los que no cuentan los funcionarios de planta de la dependencia y en consecuencia no pueden ser asumidos por estos, según certificación de la Directora administrativa del Concejo de Bogotá D.C.

Sede Administrativa: Carrera 30 M 25-90 Cooligo Postal 111311 Teletino (571) 338 5000 -Liñes 195 comadenos@end gov. co Nit. 899 999.051-9 Bogota, Obtimo Capital Cobinhiba









ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D.C. HACIENDA Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

En consecuencia resulta viable aplicar la modalidad contratación directa consagrada para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo tanto se celebra el contrato con el oferente SGS COLOMBIA S.A. por ser la empresa que certificó al Concejo de Bogotá, y en ese sentido es quien conoce los términos de la certificación y por lo tanto la encargada de realizar la auditoria de seguimiento que ratifique el cumplimiento de los requisitos de las normas requeridas en la presente contratación y que mantengan la certificación para esta vigencia.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANALISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 2.2.1.1.1.6.1. DEL DECRETO 1082 de 2015

∟n atención a que la firma SGS Colombia S.A., otorgó al Concejo de Bogotá la certificación a los Sistemas de Gestión de Calidad bajo los estándares de calidad de a las normas ISO 9001:2008 y NTCG-GP 1000:2009, para el presente estudio de mercado se le solicitó cotización.

El valor del contrato se determinó con base en la oferta presentada por SGS COLOMBIA S.A.S., toda vez que es la empresa que certificó al Concejo de Bogotá, y en ese sentido es la encargada de realizar la auditoria de seguimiento, esta oferta fue compara con la realizada por ICONTEC.

El detalle del estudio de presupuesto está incluido en el formato 37-F.48 Estudio de presupuesto.

Se anexa un (1) folio que complementa este análisis.

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

No aplica

). LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en esta modalidad de selección directa del contratista, el factor de selección corresponde a la capacidad del contratista para ejecutar el objeto del contrato previa verificación de la idoneidad y/o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de la cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita mediante el diligenciamiento del formato 37-f-47 "Certificación de la idoneidad y experiencia"

Artículo 2.2.1.2.1.4.9, Decreto 1082 de 2015 "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área

Sece Administrativa; Cramera 50 N° 25-90 Coolgo Postal 111311 Telétino (571) 536 5000 -Li hea 195 coma denos@snd.gov.co Nit. 399 .099,051 4 Bogota, Denmo Capital Colomb B









<u>aampa</u>

HACIENDA Secretaría de Hacienda

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

El Concejo de Bogotá, se recertifico con SGS COLOMBIA S.A., el 12 de junio de 2015 en la Norma ISO 9001 y la Norma NTCG-GP 1000, por esta razón se requiere que para realizar la auditoria de seguimiento que ratifique el cumplimiento de los requisitos de las normas citadas para la presente vigencia, la haga el mismo organismo que hizo la certificación al Concejo de Bogotá, es decir la empresa SGS COLOMBIA S.A.

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO QUE GARANTIZAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y DE SU LIQUIDACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el citado decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Se requieren garantías: SI X NO

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

7.1.1- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de <u>Cumplimiento</u> por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Igualmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura De Salarios y Prestaciones Sociales: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Sede Administratura Carrera 30 Nº 25-90 Teléfono (571) 335 50100 • L nea 195 оответелов@end.gov.co Nit. 899_999.061-9 Sogota, Distribo Capitali Colombia









V.11

37-F.39



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 20% del vaior total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 6 meses.
Calidad del servicio	Por el 20% del Valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 6 meses.
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y 3 años más.

7.2. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NO APLICA

7.3. Seguro de Protección de los Bienes:

NO APLICA

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

La matriz de riesgos del proceso de contratación se anexa a los estudios previos, tal y como se consagra en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015. "La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente"

9. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 de 2015)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Ver anexo.

10. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Sece Administratival Carriera 50 Nr 25-90 Cod (pp. 20-90) Libra 195 Coma denos@and.pov.co Nrt. 899 (999,051-4) Bogota, Distrib Capital Cobinnia









(mpp



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

RUTH ALVEAR TRIANA

Asesora Fondo Cuenta del Concejo de Bogota D.C.

ELDA FRANCY VARGAS BERNAL Directora de Gestión Corporativa

DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN

		Λ	
Elaboró:	Manuel Fernando Nuñez Igua	08/082017 میکھیے	
Revisó:	Nelly Quintero Navarrete	'N B.	
Aprobó:	Claudia Marcela Pinilla Pinilla	V W Q Q	
		7	

Sede Administrativa: Camera 50 N 25-90 Cooligo Postal 111311 Telatino (571) 535 5000 • Linea 195 comarches @and.gov.co Nit. 599 .090.051-9 50.0018, District Capital Colombia









ESTUDIO DE PRESUPUESTO

OBJETO:

Realizar la auditorías de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad - SGC del Concejo de Bogotá

DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

De acuerdo con lo señalado en el documento de Estudios Previos, por ser la segunda auditoria de seguimiento a la renovación de la certificación obtenida en el año 2015, el contrato se celebrará con SGS COLOMBIA S.A, mismo ente que expidió dicha certificación.

Por lo anterior, el valor del presupuesto se establece con base en la oferta presentada por SGS COLOMBIA S.A, y se compara con el valor pagado por la Entidad por la ejecución de la primera auditoría de seguimiento en la vigencia 2016.

NOMBRE EMPRESA	DOCUMENTO	FECHA	VALOR	OBSERVACIONES
SGS COLOMBIA S.A.	Cotización	20-04-2017	5.217.555	DIAS REQUERIDOS 3
SGS COLOMBIA S.A.	CONT. 160136-0- 2016	14-06-2016	5.086.020	DIAS REQUERIDOS 3

ANALISIS

Teniendo en cuenta que en 2016 se verificó que el valor cobrado a la Entidad este acorde con los precios de mercado y que el costo para la presente vigencia es inferior, se puede concluir que la oferta económica presentada por SGS Colombia S.A, para 2017, es favorable para la Entidad.

De lo anterior se determina que el presupuesto para realizar la auditoria de seguimiento en las condiciones requeridas es de \$ 5.217.555, incluido IVA dei 19%.

Junio 12 de 2017

DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA	ASESORA FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ
ELDA FRANCY VARGAS BERNAL Directora de Informática y Tecnología	RUTH-AEVEAR TRIANA Asesora Fondo Cuenta Concejo de Bogotá

			سر اس
	€ Elaboró:	Johana Alsina Rodriguez	, _
	Revisó:	Nelly Quintero Navarrete	11/2
	Aprobó:	Claudia Marcela Pinilla Pinilla	(imi)
i	INEA 278 SISCO 377	***************************************	

LINEA 278 SISCO 377

				•	
					\sim
-					
				•	
				•	
			*		
			"		

MATRIZ DE ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAI

Objeto: Realizar las auditorías de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad del Concejo de Bogotá

Modalidad de Selección: 37-F-46 CONTRATACION DIRECTA- OTRAS CAUSALES

A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL

RIESGOS DE LA PLANEACIÓN	RIESGO IDENTIFICADO TRATAMIENTO	REALIZAR SEGUIMIENTO PARA AGILIZAR LAS GESTIONES INTERNAS CON EL FIN DE CUMPLIR CON LA FECHA REQUERIDA PARA ESTA CONTRATACION	RIESGOS DE LA SELECCIÓN	RIESGO IDENTIFICADO TRATAMIENTO	ADOS A ESTA ETAPA NO APLICA TODA VEZ QUE SE TRATA DE CONTRATACION DIRECTA	RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	RIESGO IDENTIFICADO TRATAMIENTO	RANTÍAS INFORMAR AL CONTRATISTA EL PLAZO PARA LA SUSCRIPCION Y ENTREGA DE LAS GARANTIAS.
	RIESG	INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA		RIESG	OTROS - NO SE IDENTIFICAN RIESGOS ASOCIADOS A ESTA		RIESGO	PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS GARANTÍAS
	RIESGO No	INCUME		RIESGO No	OTRO		RIESGO No	PRESENTA

B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

O	260,356.00	!	130,178.00	:	130,178.00	!
CRITERIO DE VALORACIÓN		!		İ		
IMPACTO	3-MODERADO		2-MENOR	0	2-MENOR	0
PROBABILIDAD	2-BAJA		1-MUY BAJA	JCIÓN DEL CONTRAT	1-MUY BAJA	JCIÓN DEL CONTRAT
%	100		20	LA EJECI	20	LA EJECI
ASUME	CONTRATISTA		CONTRATISTA	E NORMAS AFECTE	HOS	E NORMAS AFECTE
CAUSAS	EL CONTRATISTA NO CUMPLE CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS TECNICAS RELACIONADAS CON LA AUDITORÍA		MODIFICACIONES EN LAS NORMAS QUE APLICAN A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN	TRATAMIENTO SE VERIFICARÀ Y EFECTUARAN LOS AJUSTES NECESARIOS EN EL EVENTO QUE EL CAMBIO DE NORMAS AFECTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIONES EN LAS NORMAS QUE APLICAN A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN	TRATAMIENTO SE VERIFICARÁ Y EFECTUARÁN LOS AJUSTES NECESARIOS EN EL EVENTO QUE EL CAMBIO DE NORMAS AFECTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
CLASIFICACIÓN	OPERACIONAL	DE CUMPLIMIENTO	OPERACIONAL	VLOS AJUSTES NECESAR	OPERACIONAL	LOS AJUSTES NECESAR
RIESGO IDENTIFICADO	CALIDAD DEFICIENTE	TRATAMIENTO SE SOLICITA GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO	CAMBIO DE NORMAS	TO SE VERIFICARÀ Y EFECTUARÁN	CAMBIO DE NORMAS	TO SE VERIFICARÁ Y EFECTUARÁN LOS AJ
RIESGO No	4	TRATAMIEN	9	TRATAMIEN	S	TRATAMIEN

Stacto Administrativa: Carrera 20 N° 25-50
Codago Potest III The USB-55
Codago Potest III The USB-55
Codago Potest III The USB-55
Codago Potest III The III
Codago Potest III The III
Cleidron (517) 338 5000 - Investigate 195
www.habeindaboqua gap v.co.
contactenosegab d gov.co. * NR 899 599 051-9
logoria - Datrico Capital: Calcumba







37-F.60 V.1

Japresion 12 97 3017 39:5554



782,111.00

3-MODERADO

2-BAJA

100

NO SE REALIZA LA AUDITORIA EN CONTRATISTA EL TIEMPO PLANEADO TRATAMIENTO OBLIGACIONES ESPECIALES Y SOLICITUD DE GARANTIA DE CUMPLIMIENTO OPERACIONAL INCUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMA 9

ELDA PRANCY VARGAB BERNAL Directora de Gestión, Córporativa Apropaciones

Neily Quintero Navarrete/Claudia M. Pinilia Pinilia $(\eta\eta)_{A}$ く Johana Alsina Rodriguez Elaboró Revisó

Asesora Fondo Cuenta Concejo e Bogotá

RUTH ALVERH TRIANA









111 - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA 04 - FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTA, D.C. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 106

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2017 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

CODIGO PRESUPUESTAL		CONCEPTO	VALOR
3-1-1-02-03-01-0000-00	Honorarios Entidad		5,217,555.00
₹		TOTAL:	5,217,555.00

OBJETO:

Realizar las auditorias de seguimiento al Sistema de Gestión de Calidad del Concejo de Bogotá. [278][245]

Se expide a solicitud de CLAUDIA MARCELA PINILLA PINILLA. SUBDIRECTORA DE ASUNTOS CONTRACTUALES, SUBDIRECCION DE ASUNTOS CONTRACTUALES, mediante oficio número 13018 de julio 12 del 2017.

Bogotá D.C.. 14 de julio del 2017.

RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO ALFONSO JAVIER SEGURA MELO

17 11 21100

lai Jes

13000

	٠	
		\mathcal{L}
		_
	-	



CAMARA DE COMERCIO DE ECGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0537935609A93F

12 DE JULIO DE 2017 HO

- HORA 10:41:24

R053793560

PAGINA: 1 de 6

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGC DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VES, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCE.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CGB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIBCTON DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SGS COLOMBIA S.A.S

SIGLA : SGS

Trujillo

M.I.T. : 860049931-0 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00100425 DEL 4 DE ABRIL DE 1978

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017 ACTIVO TOTAL : 161,138,241,000

TAMAÑO EMPRESA : GPANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 100 € 25 % % RODEGA 5

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : co.notificaciones@sqs.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 100 # 25 C 11 BODEGA 3

MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : sgs.colombia@sgs.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.5.106, NOTARIA 7A. BOGGTA DELvaluer de Constanta 29 DE SEPTIEMBRE DE 1.976, INSCRITA EL 28 DE ENERO DE 1.977 BAJOra del EL NO. 42848 DEL LIBRO IM, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA:-

CERTIFICA:

QUE POP ESCRITURA PUBLICA MUMERO 0074 OTORGADA EN LA NOTARIA 28 DE BOGOTA EL 4 DE FEBRERO DE 1.983 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 4 DE MAYO DE 1.983 RAJO EL NUMBRO 132237 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMPID ISU INOMBPE DE " SOCIECAD GENERAL DE SUPERVISIONES S.A." POR EL DE "S.G.S. DOLOMBIA S.A."

CERTIFICA:

OUE POR ESTRITURA PUBLICA NUMBRO 1586 OTORGADA EN LA NOTARTA 16 DE BOGOTA BL 21 DE OCTUBRE DE 2003 INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 LE COTUBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 903704 DEL LIBPO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE S.G.S. COLOMBIA S.A., POR EL DE: SGS COLOMBIA SA PUBLENDO UTILIZAR PARA TODOS DOS EFECTOS DA SIGLA SGS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 68 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 14 DE MAYO DE 1015, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01945688 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD UE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SGS COLOMBIA S.A. POR SE DE: SGS COLOMBIA S.A.S. SIGLA SGS.

CERTIFICA:

que por acta no. 68 de la asamblea de accionistas, del 14 de mayo de 2015, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01945688 DEL LIBRO IN, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCTEDAD POR ACCIONES STMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: SGS COLOMBIA 3.A.S.

CERTIFICA:

REFURMAS:				
ESCRITURAS	NO. FECHA		NOTARIA	INSCRIPCION
7179	26-XII-11977		7A. BTA.	53.520 -12- 1 -1.970
1738	11-MTI-1.984		28. BTA.	164.920 - 1- II -1.985
4018	14- 1 -1.985		28. STA.	164.921 - 1- II -1.985
0826	26-711-11985		28. BTA.	174.474 - 5-VIII-1.983
0006	9-T- 1.956		28. BTA.	184.137 -27-1-1.998
5058	30- V-1.988		07. BTA.	237.821 - 7-VI -1.988
9205	125-VII:-1991	27	STAFE BTA.	2-X-1991 341456
31434	20-1X-109.	ZT	STAFE BTA.	2-x-1991 341456
1695	13: V- 1983	40	STAFE ETA.	3- VI- 1993 NO.407.676
4750	31-7111-1994	40	STAFE ETA.	14- IX- 1994 NO.462.897
		271.9	RETTETER.	

PERCRMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO.INSC. 0:03767 1999/11/19 NOTARIA 16 1999/11/18 00704291 0200738 2001/06/07 NOTARIA 16 2001/06/15 00782090 0401586 2003/10/21 NOTARIA 16 2003/10/24 00903704 166 2009/02/03 NOTARIA 16 2009/02/13 01278290 2632 2109/10/18 NOTARIA 16 2009/10/30 01327784 02277 9010/08/80 NOTAFIA 16 2010/09/02 014:0871 808 2012/05/17 NOTARIA 16 2012/05/15 01836874

02886 2013/12/23 NOTARIA 16 2013/12/27 01794336

68 2016/05/14 ASAMBLEA DE ACCIONIST 2015/06/04 01945688

Pu 0616/12/16 ASAMBDEA DE ACCTONIST 2015/12/23 02047992

(1 0018/03/30 ASAMBDEA DE ACCIONIST 2016/04/13 02092757

CERTIFICA:

VIGHECIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISCEDTA. DURACION HASTA EL BY DE ENERG ES 2095

CERTIFICA:

OBURTO SOCIAL: 1. INSPECCIÓN, CERTIFICACIÓN, AUDITORÍA, EVALUACIÓN, AMÁLISIS, CONTROL, MUESTREC, MEDICIÓN, PROGRAMACION, DE TODO TIPO DE



CAMARA DE COMBRCIO DE BOGOTA

SEDE SALITES

CODIGO DE VERIFICACION: 0537935609A93F

12 DE JULIO DE 2017 HOPA 10:41:24

2053793560

PAGINA: 2 de 5 ****

PRODUCTOS DEL SUELO, MINERALES, INDUSTRIALES, AGRÍCOLAS, DE CONSUMO, CRGÁNICOS Y/O ECCLOGICOS, Y DE TODA CLASE DE MAQUINARIA, EQUIPOS E INSTALACIONES PETROLERAS, ELECTRICAS Y DE GAS. INSPECCIÓN Y ANALISIS FÍSICOS/QUÍMICOS/ORGANOLEPTICOS/BROMATOLÓGICOS/MICROBIOLÓGICO EN LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TPANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS, MATERIAS PRIMAS, EN PROCESO DE PRODUCCIÓN Y PRODUCTOS TERMINADOS, VITROCERÁMICOS, ETC., CON O SIN TOMA Y/O RECOLECCIÓN DE MUESTRAS. 2. CERTIFICACIÓN EN SISTEMAS DE GESTIÓN, CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD DE PRODUCTO, CERTIFICACIÓN DE PERSONAS, CERTIFICACIÓN DE MANEJO FORESTAL, CERTIFICACIÓN DE COMPENSACIÓN DE CARBONO (CARBONO OFFSET), CERTIFICACIÓN DE RECURSOS MINERALES Y RESERVAS PARA EXPLOTACION Y CUALQUIER CLASE DE CERTIFICACION PARA LA CUAL SEA ACREDITADO POP LOS ORGANISMOS Y/O AUTORIDADES COMPETENTES Y CERTIFICACIONES SIN ACREDITACIÓN CUANDO EL ESTÁNDAR LO PERMITA. 3. TOMA DE MUESTRAS, PRUEBAS, ANÁLISIS Y SERVICIOS DE LABORATORIO EN GENERAL Y DE ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS, ENSAYOS DESTRUCTIVOS EN EL ÁREA MECÁNICA Y/O BLÉCTRICA Y DE CONSTRUCCIÓN Y ALIVIOS TÉPMICOS. MANEJO DE MATERIAL RADIGACTIVO, RADIOGRAFIA INDUSTRIAL, CENSIMETRIA RUCLEAR E INSPECCIONES CON TECNOLOGÍAS MUCLEARES. 4. EVALUACIÓN DE PÉRDIDAS EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS, CONTROL DE INVENTARIOS/RECOLECCIÓN DE COSECHAS, DETERMINACIÓN DE LIMPIEZA/DAÑOS/CONTAMINACIÓN, ASESORÍA TECNICA EN FROCESOS DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA, 3. AUDITORÍA, ATESTIGUAMIENTO Y ASESORÍA EN PROCESOS LOGÍSTICOS DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y PRODUCCIÓN MINERA Y PROSESAMIENTO DE MINERALES. INCLUYENDO PLANEACIÓN, PROCESOS DE LICENCIAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DE TODO TIPO DE MINERALES, SUS CONCENTRADOS, GAS METANO ASOCIADO AL CARBÓN Y MEDIO AMBIENTE. MADURACIÓN DE PROYECTOS DE ESCLOGIA Y DE MINERÍA, VALCEACION DE MINAS Y BESERVAS MINERALES. 6. ARRANÇOE Y FARADA DE FLANTAS Y/O PROCESOS INDUSTRIALES Y PRECOMISIONAMIENTO Y COMISIONAMIENTO DE INSTALACIONES INDUSTRIALES. MANTENIMIENTO Y MONTAJE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES, EXCEPCIÓN HECHA DE AQUELGAS INSTALACIONES QUE ESTÁN SUJETAS A ACREDITACIÓN COMO ORGANISMO DE INSPECCIÓN TIPO A. 7. ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICOS, MICROBIOLOGICO E HIDROBIOLÓGICOS Y CARACTERIZACIÓN DE AGUAS PARA CONSUMO EUMANO, RESIDUALES, CALDERAS, DE PISCINA, SUPERFICIALES, SUBTERRÁNEAS, MARINAS Y DE FORMACIÓN, ETC., CON O SIN TOMA Y/O RECOLECCIÓN DE MUESTBAS. S. ESTUDIOS DE TRATAMIENTO DE ASUAS PARA CONSUMO HUMANO Y AGUAS RESIDUALES, EVALUACION Y/O MONITOREO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS Y DE CALIDAD DE AIRE, RUIDO, AGUA Y SUBLO, LICENCIAMIBNTO Y SCOUTING AMBIENTAL Y EVALUACIÓN DEL MANEJO Y DISFOSICIÓN DE EXSIGUOS SÓTIDOS, MODELACION DE DATOS Y SERVICIO DE ENVÍO Y RECIBO DE MUESTRAS DE MATERIAS PELIGROSAS Y NO PELIGROSAS, MORITOREC DE LODOS Y RESIDUOS PARA EVALUAR SUSTANCIAS PELIGROSAS PARA EL AMBIENTE. ASESDEÍA, PAGAS, ETAS Y CONCEPTUALIZACIONES AMBIENTALES EN EL SECTOR DE INTRAESTRUCTURA PARA PROCESOS CONSTRUCTIVOS, VÍAS, MEJORAMIENTO, DESMANTELAMIENTO T

ABANDONO, I EN GENERAL, CUALQUIER TRÁMITE DE NATURALEZA AMBIENTAL EN ESTE SECTOR, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN, REVISION Y/O AJUSTE DE ESTUDIOS Y DIAGNOSTICOS AMBIENTALES Y SOCIALES, PLANES DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS CONVENCIONALES Y PELIGROSOS, MERCERIZACIÓN DE EEPARTAMENTOS, SOSTENIBILIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO, HUELLA DE CARBONO, EFFCTENCIA ENERGÉTICA Y SISTEMAS DE GESTIÓN AMBIENTAL. 9. SUPERVISIÓN -EMBARQUE/DESEMBARQUE, CUBICAJE, MANEJO E INSPECCIÓN DE CONTENEDORAS, TOMA DE MUESTRAS EN BUQUES Y CONTENEDOPES. 10. SUPERVISION DE OBRAS NAVALES, INSPECCIONES DE OPERATIVIDAD Y SEGURIDAD DE EQUIPOS/AFAREJOS, PORTUARIOS, MAQUINARIA PESADA, INSPECCIÓN DE CARGUE Y DESCARGUE DE VEHÍCULOS, INVENTARIOS DE ESTIBA, ADMINISTRACIÓN MARITIMA, ASSORAMIENTO, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN EL MOVINIENTO DE MERUANCIAS, CARGDE Y DESCARGUE DE LAS MISMAS EN LOS PUERTOS Y TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON OPERACIONES MARITIMAS Y NAVALES, ALMACENAMIENTO, TRANSFERENCIAS, BODEGAS, EMBALAJE, MARCAS, FUNIGACIÓN, ETC., ASÍ COMO EJECUTAS, GESTIONAR, ADMINISTRAR Y CONTROLAR OFERACIONES EN LA CADENA DE SUMINISTRO, QUE INCLUYAN OFERACIÓN DE POUTPOS PARA CARGUE Y TRANSPORTE DE MERCANCÍA EN GENERAL, OPERACIÓN CON MAGUINARIA AMARILLA (PESADA), MOVIMIENTOS DE TIERRA, EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MATERIALES DE ARRASTRE Y TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA. 11. AFORO Y/O CALIBRACIÓN DE TODO TIPO DE TANQUES DE TIERRA, KAVÍGS, GABARRAS, FURGONES Y CARROTANQUES. 12. CONTROL DE CALIDAD Y DE CANTIDAD DE FETRÓLEO CRUDO, PRODUCTOS REFINADOS, PETROQUÍMICOS Y TODO TIPO DE GASES LICUADOS DEL PETRÓLEO. 13. AMÁLISIS QUÍMICOS Y DE PROPIEDADES FÍSICAS DEL PETRÓLEO CRUDO, epoductos refinados, Petroquímicos, Biocombustibles y todo tipo de GASES Y GASES LIQUADOS DEL PETROLEO, CON O SIN TOMA Y/O RECOLECCIÓN DE MOESTRAS. 14. CERTIFICACIÓN DE COMPENSACION DE CARBONO (CO2), ANÁLISIS FISICOQUÍMICOS AL CARBON, COKE Y PETCOKE. 15. SUMINISTRO Y COMPRA VEUTA DE EQUIPOS, MANTENIMIENTO, AUDITORÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CISTEMAS DE MUESTREO MECÁNICOS, ANALIZADORES EN LÍNEA, PLANTAS DE PROCESAMIENTO, PLANTAS DE TRITURACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES Y DE GENERACIÓN DE ENERGIA. 16. ADMINISTRACIÓN Y AUDITORIAS A LABORATORIOS DE CARBÓN DE TERCEPOS. 17. ATESTIGUAMIENTO DE OPERACIONES EN PUERTO, LABORATORIOS Y PLANTAS INDUSTRIALES. 18. MEDICIÓN DINÁMICA Y ESTÁTICA DE FLUTDOS. VERIFICACIÓN Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS PARA MEDICIÓN. MANTENIMIENTO, VERIFICACION Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE PESAJE Y MADJENIMIENTO, AJUSTE, VERIFICACION Y CALIBRACIÓN DE PESAS. 19. ASESCRÍAS Y CAPACITACION Y/O FORMACIÓN EN LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL OBJETO SOCIAL, EXCEPCIÓN HECHA DE AQUELLAS PARA LAS CUALES HAYA SIDO Y SEA ACREDITADA EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES Y APLICABLES SOBRE INCOMPATIBILIDADES COMO ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN E INSPECCIÓN. 20. EVALUACIÓN DE PROVEEDOBES, AUDITORIAS INTERNAS, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE SERVICIO, SERVICIOS DE MEJORAMIENTO Y CETIMICACIÓN EMPRESARIAL EN LAS DIFEPENTES ÁREAS DE LA COMPAÑÍA. 21. SERVICIOS DE MENSAJERTA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.) ACTIVIDAD SECUNDARIA:

7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONERAS DE CONSULTORIA TECNICA)

OTPAS ACTIVIDADES:

7120 (ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS)

3559 (STROS TIPOS DE EDUCACION N.C.P.)

CERTIFICA:

e danar de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGGTA

SEDE SALITEE

CODIGO DE VERIFICACION: 0537935609A93F

12 DW JUNIO DE 2017 HORA 10:41:24

RU53793560

PAGINA: 3 de 6

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR

: \$100,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 10,000,000,000.00

VALOR NOMINAL

: \$10.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR

: \$59,054,167,360.00

NO. DE ACCIONES

: 5,905,416,736.00

VALOR NOMINAL

: \$10.00

** CAPICAL PAGADO **

VALOR

: \$59,054,167,360.00 : 5,905,416,736.00

NO. DE ACCIONES VALOR NOMINAL

: \$10.00

CERTIFICA: ** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MAMO DE 2016, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01945688 DEL LIERO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

GOMEZ DE LA

TORRE MIRANDA JOSE

ALEJANDRO

DOMINGO P.P. 000000006714940

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 68 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MAYO DE 2015. INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2015 BAJO EL NUMBRO 01945695 DEL EIBRO EX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON

ARAYA MUÑOZ LEONARDO ANGEL

P.P. 00000010065234K

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TEMBRÁ UN GERENTE GENERAL, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL Y TEMBRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EL GERENTE TENDRÁ DOS SUPLENTES, QUE PODRÁN ACTUAR INDISTINTAMENTE EN AUSENCIA DEFINITIVA, TEMPORAL Y/O ACCIDENTAL DE AQUEL. LA SOCIEDAD TENERA UN REPRESENTANTE LEGAL PARA ASURTOS JUDICIALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POP ACTA NO. 88 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 14 DE MAYO DE 2011. INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 2015 RAJO EL MUMERO 01948888 DEL LIBRO (M. FUE (ROW: NONBRADO (S::

NOMBRE

IDENTIFICATION

GEFENTE GENERAL

DOMINGUEZ VILLAMIL IVAN

c.c. 000000011320237

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL

VILLATE FORRPO LUZ MARINA

c.c. 000000032525724

REPRESENTANTE LEGAL FARA ASUNTOS JUDICIALES

DASA VALLEJOS DIRNA CAROLINA

0.0.000000053029195

QUE POR ACTA NO. 374 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 12 DE JULIO DE 2016, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2016 BAJO EL RUMERO 02123978 DEL LIBRO IX, EUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE SENERAL DUQUE LONDOÑO MONTCA

c.c. 0000000052487667

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPPESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, AUMINISTRADA Y REPRESENTADA ANTE TERCEROS POR EL GERESTE GENEBAL, Y SUS SUPLENTES, QUIENES ACTUARÁN COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON UNA ÚNICA RESTRICCIÓN EN LAS CONTRATACIONES QUE EXCEDAN DE 8.000 SMLMV. POR LO TANTO, SE ENTENDERA QUE EL EEPRESENTANTE LEGAL PODRÁ OFERTAR, CELEBRAR Y/O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, STEMPRE QUE NO EXCEDAN EL MENCIONADO MONTO, CASO EN EL CUAL, REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE HA JUNTA DIRECTIVA. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CFLEBRADOS POR EL CEMENTE CENERAL Y/O POR CUALQUIERA DE SUS SUPLENTES. LE SSTA PROHIBIDO AL GERENTE GENEPAL Y/O A SUS SUPLENTES, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS FOR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES. EN ESPECIAL, LE CORRESPONDEM AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O A SUS SUPLEMEES, LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS. 2. EXAMINAR CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, LOS LIBROS, DOCUMENTOS, ARCHIVOS Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD 3. OPEAR LOS EMPLEOS Y/O MODIFICAR LA ESTRUCTURA DE LA EMPRESA SENALADDO LAS FUNCIONES Y REMUNERACIONES A QUE HAYA LUGAR. 4. CREAR Y/O SUPRIMIR LAS SUCURSALES, AGENCIAS Y/O ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, Y DESIGNAR SUS ADMINISTRADORES. 5. SEÑALAR LA(S) POLÍTICA(S) DE LA SOCIEDAD. 6. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA Y A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS INFORMES DE SU GESTIÓN AL FINAL DE CADA EJERCICIO ANUAL, ASÍ COMO LAS CUENTAS, BALANCES, ESTADOS DE GANANCIAS Y PERDIDAS, INVENTARIOS, INFORMES FINANCIEROS, CON LOS DETALLES A QUE HAYA LUGAR DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES Y PROYECTOS DE DISTRIBUCION DE CITLIDADES. 7. CONVOCAP A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE FERTINENTE Y CUANDO LO ESTABLEZCAN ESTOS ESTATUTOS. 8. ADQUIRTE, GRAVAR Y ENAJENAR BIENES DE LA SOCTEDAD PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA. 9. TOMAR O DAR EN ARRIENDO BIENES DE LA SOCIEDAD FARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, SIN LIMITACIÓN DE CUANTÍA. 10, TOMAR O DAR DINEBO EN PRÉSTAMO, CON LAS GARANTÍAS QUE CONSIDERE. 11. GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR O PAGAR TITULOS VALORES D GTROS EFECTOS COMERCIALES, 12. FIRMAR LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO: 13. OTORGAR LAS GARANTIAS QUE SEAN NECESARIAS ANTE LAS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0537935609A93F

12 DB JULIO DE 2017 HOPA 10:41:24

R053793566 PAGINA: 4 de 4

ENTIDADES PÚBLICAS O FRIVADAS PARA RESPALDAR OBLIGACIONES QUE SEAN NECESARIAS Y/O PERTINENTES PARA EL CABAL DESARPOLLO DEL OBJETO SOCIAL. 14. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS ESPECIALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑIA OTORGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE. 15. CONSTITUIR APODERADOS GENERALES, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. 16. CUMPLIR Y SEGUIR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS MANUALES DEL GRUPO SGS, INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A, EL MANUAL FINANCIERO DEL GRUPO, EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD, EL MANUAL LECAL DEL GRUPO, ETC., ASI COMO LAS DIRECTRICES QUE ESTABLEZCAN LOS GERENTES GLOBALES O REGIONALES PARA CADA UNO DE LOS SECTORES EN LOS CUADES SE DESARROLLA EL OBJETO SOCIAL. 17. YELAR POR QUE LOS ACTOS DE LA SOCIEDAD ESTEN SUJETOS A LAS MORMAS LEGALES Y ESTATUTARIAS APLICABLES. 19. LAS DEMAS QUE LES SEÑALE LA LEY, ESTOS ESTATUTOS CQUE ORDENE LA ASAMBLEA GENERAL, LA JUNTA DÍRECTIVA O EL GRUPO SGS, PARA EL CABAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PARÁGRAFO: FACULTADES Y FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES: SON FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PAPA ASUNTOS JUDICIALES, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O PRE-JUDICIALES EN LOS QUE LA MISMA SEA PARTE COMO DEMANDANTE, DEMANDADO, GARANTE, LITISCONSORTE NECESARIO O FACULTATIVO, TERCERO AFECTADO Y, EN GENERAL, COAMBO SEA PARTE, VINCULADO, INVESTIGADO O VICTIMA EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, PREJUDICIAL O ADMINISTRATIVO. 2. PODRÁ CONCILIAR, RECIBIR, TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, BEASUMIR, RENUNCIAR, TACHAR DE FALSO DOCUMENTOS Y TESTIGOS Y, EN GENERAL, EJERCEF TODAS LAS FUNCIONES QUE LA BURNA REPRESENTACIÓN EN LOS ASUNTOS DE SU CONOCIMIENTO REQUIERAN. LA FACULTAD DE CONFESAR NO SE ENTIENDE CONFESIDA AL REPRESENTANTE DADAL PARA ASUNTOS JUDICIALES. B. CONSTITUIP APODERADOS O MANDATARIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA CTORGÁNDOUES LAS FACULTADES QUE CONSIDERE. 4 OTORGAR PODERES ESPECIALES PARA ACTOS CONCRETOS TALES COMO NOTIPICACIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

QUE POP ESCRITURA PUBLICA NO. 598 DE LA NOTARIA 16 DE BOGOTA D.C., DEL 02 DE MATO DE 2003, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2003 BAJO EL NO. 8370 DEL LIBRO V, COMPARECIO ENRIQUE CHAVEZ MONTES, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297.684 EXPEDIDA EN BOGOTA, QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REPERENCIA, CONFIERE PODER GENERAL, PARA TRAMITES TRIBUTARIOS, AMPLIO Y SUPICIENTE AL SEÑOR MACRICIO ABELLA RUIZ, IDENTIFICADO CON LA CEULA DE CIUDADANIA NO 3.228.002 DE USAQUEN. , ABOGADO TITULADO PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL NUMERO DE . 410 DE MINJUSTICIA, PARA QUE PREVIA AUTORIZACION POR ESCRITO FOR CUALQUIER MEDIO DEL REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA Y EN MATERIA DE ASUNTOS TRIBUTARIOS, EJECUTE TODA CLSE DE

ACTOS IT CELEBRE TOUA CLASE DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LA LEGISLACION VIGENTE SOBRE LA MATERIA EN EL PAIS QUE SE REQUIERA, CON FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS Y PARTICULARMENTE PARA QUE EJECUTE LO SIGUIENTE : PRIMERO : PARA QUE ATIENDA CUALQUIER VISITA DE INDOLE OFICIAL PARA LA FRACTICA DE INSPECCION JUDICIAL, TRIBUTARIA O UCNIABLE, QUE DECRETE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, DISTRITAD O NACIONAL PUDIENDO DAR RESPUESTA O PRESENTAR LOS DESCARGOS A QUE HAYA LUGAR SEGUNDO : PARA QUE SUSCRIBA Y PRESENTE CUALQUIER DECLARACION TRIBUTARIA A CARGO DE MI MANDAIE, ASI COMO CUALQUIER CORRECCION QUE SE REQUIERA. TERCEPO ; PARA QUE DE RESPUESTA OFICIAL A CUALQUIER REQUERINIENTO O EMPLAZAMIENTO QUE SE LE NOTIFIQUE A MI REPRESENTADA FOR CUALQUIER ENTIGAD OFICIAL DE INDOLE DISTRITAL O NACIONAL. CUARTO : PARA QUE INTERPONGA CUALQUIER TUPO DE RECURSO ADMINISTRATIVO CUALQUIER TIPO DE ACTO O LIQUIDACION OFICIAL DE IMPURSTOS QUE LLEGASE A PRACTICAR CUASQUIER ENTIDAD ESTATAL DE INDOLE NACIONAL O DISTRITAL. IGUALMENTE PARA QUE INTERFONGA CUALQUIES RECURSO PROCEDENTE CONTRA CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA DE IMPUESTOS, QUINTO : PARA QUE PRESENTE DEMANDA ANTE CUALQUIER TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CONTRA CUALQUIER ACTO U OPERACION ADMINISTRATIVA QUE PRETENDA LIQUIDAR OFICIALMENTE LOS IMPUESTOS A CARGO DE MI PEPRESENTADA O CUALQUIER ACTO EN MATERIA DE IMPUESTOS A CARGO DE LA MISMA. SEXTO: PARA QUE EXIJA CUENTAS A QUIENES TENGAN OBLIGACION DE RENDIRLAS AL EMPONENTE ,APROBARLAS O IMPROBARLAS. SEPTIMO : PARA QUE CONDONE TOTAL O PARCIALMENTE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS A FAVOR DELLA CONGREGACION, IGUALMENTE PARA QUE CELEBRE CUALQUIER TIPO DE FACILIDAD O ACUERDO DE PAGO CON CUALQUIER ENTIDAD FISCAL DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL. UCTAVO : PARA QUE REPRESENTE AL PODERDANTE ANTE CUALESQUIER CORFORACIONES, FUNCIONARIOS O EMPLBADOS DE LA RAMA JURISDICCIONAL, DEL EJECUTIVO O DEL ADMINISTRATIVO DEL MILITAR, ASI COMO ANTE CUALESQUIER AUTORIDADES EN RELACION CON PROCESOS, ACTUACIONES, ACTOS DILIGENCIAS, O GESTIONES EN QUE MI MANDANTE TENGA INTERES DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEA COMO DEMANDANTE, COMO DEMANDADO, COADYUVANTE O TERCERC INTEVINIENTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, SEA PARA INICIAR O DEGUIP TALES PROCESOS, ACTUACIONES, ACTOS, DILIGENCIAS O GESTIONES, SIEMPRE EN MATERIA IMPOSITIVA O TRIBUTARIA. NOVENA : PARA QUE SUSCRIBA CUALQUIER TIPO DE CONTRATO U OTRO SI A LOS CONTRATOS QUE DEBA FIRMAR LA COMPAÑIA, ASI COMO PARA RECIBIR POR CUENTA DEL MANDANTE. DECIMA: PARA QUE DESISTA DE ELLOS PROCESOS, ACTUACIONES, GESTIONES, BECLAMACIONES ETC ., EN QUE INTERVENSA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES O DE LAS ARTICOLACIONES QUE PROMUEVA. DECIMA PRIMERA. PARA QUE CONTRATE LOS SERVICIOS DE PROFESIONALES, OTORGUE Y BEVOQUE PODERES O DELEGUE TOTAL O PARCIAINENTE ESTE MANDATO Y REVOQUE DELEGACIONES.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA FUBLICA NO. 5340 DE LA NOTARIA 73 DE EGGOTA D.C., DEL 8 DE OCTUBRE DE 2016, INSCRITA BL 19 DE GCTUBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00035836 DEL LIBRO V, COMPARECIO LUZ MARINA VILLATE FORERO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 32.525.724 DE MEDELLIN EN SU CALIDAD DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL, POR TANTO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD SGS COLOMBIA S.A.S. POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN MANUEL GUERRERO MELO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 1.085.245.792, CON TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 171.980 DEL C.S DE LA J., PARA QUE ADELANTE ANTE LAS OFICINAS Y AUTORIDADES COLOMBIANAS, ADMINISTRATIVAS Y JUEICIALES EN CUALQUIER INSTANCIA Y DE CUALQUIER TIPO (LABORALES,



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SELE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0537935609A93F

12 DE JULIO DE 2017 - HOSA 10:41:24

R053793560 PAGINA: 3 bc 6

ORGANISMOS INTERNACIONALES DEL TRABAJO, ADMINISTRATIVOS, CIVILEO, DE FAMILIA, PENALES PROMISCUOS, MINISTERIO DE TRABAJO Y DEMAS: A) TODOS ACTOS PROPIOS DEL DERECHO DEL TRABAJO (ASUNTOS LABORALES INDIVIDUALES, COLECTIVOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL), EN QUE LA COMPAÑIA. SGS COLOMBIA S.A.S. DEBA INICIAR ACCIONES, COMPARECER POR SU PEOPLA INICIATIVA, ACTUAR COMO DEMANDADA Y/O QUERBALADA, ACTUAR COMO CITADA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, JUDICIAL EN CUALQUIERA DE LAS JURISDICCIONES (LABORAL, PENAL, ADMINISTRATIVA, CIVIL, FAMILIA Y DEMAS) DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, ACTUAR ANTE CUALQUIER ENTIDAD QUE MANBJE TEMAS LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL (T.S.S., E.E.S., ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES, EL SENA, I.C.B.F., FOUDOS DE PENSIONES. CAJAS DE COMPENSACION, UGPP ENTIDADES O CROANISMOS PRIVADOS, ADMINISTRALLVOS, DESCENTRALIZADOS, AUTONOMOS, MINISTERIOS, JUZGADOS, TRIBUNALES, NOTARIAS, CONSEJO DE ESTADO. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, ETC.), CON EL PIN DE CUMPLIR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES ACTUACIONES: PRESENTACION, NOTIFICACION Y CONTESTACION DE TODA CLASE DE RECLAMACIONES, RECURSOS Y DEMANDAS, INICIACION DE INVESTIGACION O COMPARECENCIA EN ELLAS COMO DEMANDANTE O DEMANDADO, QUERELLANTE O QUERELLADO, ABSOLUCION DE INTERROGATORIOS DE PARTE CON LA FACULTAD DE CONFESAR, CONFESIR TODA CLASE DE PODERES ESPECIALES DENTRO DE LOS TERMINOS DEL PRESENTE MANDATO A CRITERIO DEL MANDATARIO GENERAL, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTUACIONES PROPIAS E INHERENTES AL MANDATO JUDICIAL COMPORME A LAS ATRIBUCIONES DE LA LEY Y EL PRESENTE PODER; B) DE DA MISMA MANERA, PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SGS COLOMBIA S.A.S. EN TODO LO PELACIONADO CON LOS TRABAJACOSES DIRECTA O INDIRECTAMENTE, ORGANIZACIONALES SINDICALES, TPARAJABORES NO SINDICAGIZADOS Y LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS DE CRAPAGO EMPRE OTPAS, C) ASISTIR COMO APODERADO GENERAL DE SOS COLOMPIA S.A.S CON PLENOS PODERES DD REPRESENTACION A LOS PROCESOS ORDINARIOS LABORALES, PROCESOS ESPECIALES DE FUERO SINDICAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, PROCESOS ESPECIALES DE DISCLUCTOR Y CANCELACION DE LA PERSONERIA JURICICA DE UNA ORGANIZACION SINDICAL, A LOS PROCESOS ESPECIALES DE DECLARATORIA DE ILEGALIDAD DE UN CESE DE ACTIVIDADES EN DONDE TIENE LA FACUETAD DE ABSOLVER INTERROGATORIO DE PARTE COR LA FACULTAD DE CONFESAR; D) ASISTIR CON PLENOS PODERES DE REPREJENTACION DE SGS COLOMBIA S.A.S., ANTE LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES DEL TRABAJO (OIT) Y ANTE LAS CONTSIONES Y ORGANISMOS QUE SE CREEN PARA DEBATIR ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL CUALQUIERA SEA SU NATURALEZA (POR EJEMPLO CETCOIT) LAS ENUMERACIONES HECHAS ANTERIORMENTE NO SON TAXATIVAS O RESTRICTIVAS, SINO A MODO DE EJEMPLO, LO CUAL INDICA QUE PODRA EJECUTAR CUALQUIER ACTO SIN LINITACION ALGUNA, EN ASUNTOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 29 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO J2135533 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO "SI:

MÖMBRE

IDENTIFICACION -

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

MOVA SANCHEZ KAREN PAOLA

c.c. 000001032362019

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SÍA AUM DE REVISOR FISCAL DEL 24 DE ABRIL DE 1017, INSCRITA EL 10 DE MAYO DE 2017 EAJO EL NUMERO 02222803 DEL LIBRO 12, FUE (ROW) NOMBRADO (S):

MOMBRE

IDENTIFICACION

PEVISOR FISCAL SUPLENTE

CETIS MANRIQUE CAROL YUNTETH

d.d. 000001010196682

QUE FOR ACTA NO. 69 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 1 DE OCTUBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02024426 DEL LIBRO IN, FUE (RON) NOMBPADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA

EBLOITTE & TOUCHE L'EDA

n.I.T. 000008600058134

CERTIFICA:

FERMISO DE FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. 5829 DEL 23 DE-MARZO DE 1.978, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 1.979 BAJO EL NUMERO -86198 DEL 11ERO IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES OTORGO PER-MISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR PESOLUCION NO. 8823 DEL 15 DE JUNIO DE 1.978 DE LA SUPER-INTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 11 DE ENERO DE 1.979 BAJO-EL NUMERO 66.199 EN EL LIBRO IX, ACLARO LA RESOLUCION NO. 5829 --DEL MISMO ANO.

CERTIFICA:

QUE POB DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 25 DE JUNIO DE 2013, INSOPTTO EL 28 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01743562 DEL 148PO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL FOR SARTE DE LA SOCIEDAD MATRIZ: SGS COLOMBTA S.A.S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- ESTUDIOS TECNICOS S.A.S

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

PECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE CONTROL : 2012-03-01 QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIMBUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 16 DE MAYO DE 2016, INSCRITO EL 17 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02104249 DEL LIBRO IX, SE COMUNICO QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL POR PARTE DE LA SOCIEDAD MATRIE: SGS COLOMBIA S.A.S, RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOCIEDADES SUBORDINADAS:

- CONSCIPCTIA E INSPECCION DE PROYECTOS S.A.S.

COMICILIO: BOGOTA D.C.

- ESTODIOS CECNICOS S.A.C

POMICILIO: SOGOTA D.C.

FECHA DE CONFIGURACION DE LA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL : 2016-05-13

CEPTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 2000001 DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 26 DE OCTUBRE DE 2005, INSCRITO EL 13 DE DICTEMBRE DE 2005 PAJO EL NUMERO 01025958 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SCCIEDAD MATRIZ:

- 898 S A

DOMICIATO: FUERA DEL PATS:

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA ANTENEMENTA.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGGTA

SEDE SALITRE

CODIGO DE VERIFICACION: 0537935609A93F

12 DB JULIC DE 2017 - RORA 10:41:24

R083793560

- PASINA: 6 de 6

CERTIFICA:

** ACLARACION SITUACION DE CONTROL **

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO SINKUM DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 25 DE JUNIO DE 2013, INSCRITO EL 28 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL MO. 01743562 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA SOCIEDAD MATRIZ DE LA REFERENCIA COMUNICA QUE EJERCE SITUACION DE CONTROL INDIRECTA SOBRE LA SOCIEDAD ESTUDIOS TECNICOS SAS A TRAVES DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA ANOUK HOLDING SA.

CEFTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 960 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA CE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON CENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

' * ' EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE . ' * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS FECGA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 10 DE MAYO DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS IMPERTORES A 30.000 SMINV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJACOPES, USTSE TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL FRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 501 EN EL SECUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO, LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 1009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co para Verificar SI SU EMPRESA ESTA CBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXFEDICION.I.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR: \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CUE LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS PEGISTROS PUBLICOS DE LA CAMAPA DE COMERCIC DE BOGOTA, EU CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SO DESTINATAPIO SOLO UNA VEZ, INCRESANDO A WWW.OCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENEPADO ELECTPONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLEKA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EN DECPETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR DA SUPERINTENDENCIA DE INCOSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Londand Jentest